

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE  
Provincia de Buenos Aires

#### VISTO:

Que el Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires considera la necesidad de implementar en forma progresiva el Presupuesto Participativo en las Municipalidades de los Partidos que integran la provincia.

Que mediante el decreto 3.333/05 que tiene como objetivo dotar a la provincia de Buenos Aires de un marco general que permita a cada Municipio el desarrollo e implementación progresiva del régimen de Presupuesto Participativo.

Que por último, existe un marco normativo provincial dentro del cual cada Municipio (decreto 3333/05), atendiendo a su particular heterogeneidad y a través de un Programa Provincial para la implementación progresiva del Presupuesto Participativo, que asimismo y en tal sentido propone un esquema marco dentro del cual corresponde, a cada Municipio que se adhiera al mismo, establecer las pautas y tiempos operativos para el funcionamiento del sistema, atendiendo a sus propias particularidades; que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia y se dicto en uso de las facultades conferidas por el ARTICULO 144°, proemio de la Constitución Provincial;

#### CONSIDERANDO:

Que concebimos al Presupuesto Participativo como una forma de fortalecimiento de la Democracia. Este instrumento se funda en la idea de que los ciudadanos y las ciudadanas deben participar directamente en las decisiones políticas y no sólo en la elección de los decisores políticos.

Que es una herramienta de gestión asociada en el marco de una estrategia política orientada a democratizar la relación Estado-sociedad, construir ciudadanía, redistribuir recursos públicos con criterio de justicia social y propiciar la organización comunitaria y participativa en pos de que el pueblo sea activo sujeto de la vida política comunal, provincial y nacional.

Que el Presupuesto Participativo se define como un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal en el cual la ciudadanía, conjuntamente con el gobierno, delibera y decide qué políticas públicas se deberán implementar con una parte del presupuesto municipal.

Que es un sistema de formulación, seguimiento y control de ejecución de los recursos públicos, mediante el cual los vecinos determinan, dentro del marco de un proceso colaborativo a través de debates y consultas-, dónde se harán las inversiones y cuáles son las prioridades, obras y acciones que van a ser desarrolladas por el gobierno.

Que los ciudadanos participan en el gerenciamiento de los recursos públicos y, desde otra perspectiva, en el diseño de las políticas públicas;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes*

*Las Malvinas Son Argentinas!*

Que el Presupuesto Participativo se propone como un medio para alcanzar los objetivos intrínsecamente relacionados: proponer nuevas formas de gestión pública que garanticen su eficiencia a través de la intervención de los ciudadanos y profundizar las bases democráticas, a través de una mayor participación de los vecinos, quienes deciden como orientar sus recursos según sus prioridades.

Que existen numerosas experiencias en Municipios de las distintas provincias de todo el país, que ya han adoptado la modalidad del Presupuesto Participativo para la definición de prioridades de la parte asignada del presupuesto municipal.

Que esta herramienta ha sido reconocida, por diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil, como un instrumento fundamental de participación ciudadana.

Por ello; el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de

**ORDENANZA N° 4189**

**CAPÍTULO I: DEL OBJETO**

**Artículo 1º:** Establézcase que a partir del presupuesto municipal correspondiente al año 2019, una parte del mismo se confeccionará de acuerdo a la modalidad conocida como “Presupuesto Participativo”, cuyo proceso se establece en la siguiente ordenanza.

**CAPÍTULO II: DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 2º:** El presupuesto participativo consiste en una forma de gestión del presupuesto por el cual la población de los barrios del partido de MONTE, a través del desarrollo de jornadas participativas, delibera y decide acerca de las prioridades presupuestarias por áreas temáticas, para luego controlar la eficaz realización de las mismas.

**CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 3º:** Se establecen como objetivos:

- a) Alentar el compromiso de los vecinos con los destinos del municipio, promoviendo la democracia participativa.
- b) Proporcionar un instrumento de control y planificación de la administración municipal.
- c) Propiciar y mejorar el cumplimiento de las normas tributarias por parte de los vecinos.
- d) Motivar la participación ciudadana en las tareas de gobierno municipal, colaborando en el diagnóstico y priorización de las necesidades para el diseño, ejecución y seguimiento de obras, servicios y políticas sociales.
- e) Responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades barriales en la construcción de un distrito más justo e igualitario en pos de tender a que el gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE  
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes*

*Las Malvinas Son Argentinas!*

municipal garantice la libertad, la justicia social y el sistema representativo, republicano, democrático y participativo.

#### **CAPÍTULO IV: DE LA AUTORIDAD DE LA APLICACIÓN**

**Artículo 4º:** El Departamento Ejecutivo actúa como autoridad de aplicación de la presente ordenanza. Este establecerá el procedimiento que habilitará la participación de los vecinos a través de las unidades de gestión comunitarias (UGC), que componen el municipio de MONTE. El Departamento Ejecutivo establecerá qué área municipal será la responsable de llevar adelante el “presupuesto participativo”.

#### **CAPÍTULO V: DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

**Artículo 5º:** El Departamento Ejecutivo determinará por decreto el porcentaje del presupuesto municipal afectado al “presupuesto participativo” antes del 31 de mayo de cada año. El mencionado porcentaje no podrá ser inferior al 1,5% del total del presupuesto municipal, a partir del año 2019.

#### **CAPÍTULO VI: DE LOS PARTICIPANTES.**

**Artículo 6º:** Podrán participar en las unidades de gestión comunitarias (UGC), todos aquellos vecinos mayores de 16 años, que acrediten domicilio real en el barrio de la UGC que deseen integrar, mediante documento nacional de identidad.

#### **CAPÍTULO VII: DEL PROCESO DE FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 7º:** El proceso constará como mínimo de tres instancias, realizadas entre los meses de abril y septiembre de cada año.

- a) Primera ronda: formación de las unidades de gestión comunitarias (UGC), del presupuesto participativo.
- b) Segunda ronda: presentación y exposición de los proyectos elaborados por cada unidad de gestión comunitaria (UGC).
- c) Tercera ronda: elección de los proyectos a ejecutar en el siguiente año a través del voto directo de los vecinos de cada unidad de gestión comunitaria (UGC).

#### **CAPÍTULO VIII: DE LOS TEMAS A PRESENTAR**

**Artículo 8º:** Los núcleos temáticos de presentación de propuestas y proyectos serán los siguientes: infraestructura, servicios, salud, educación, seguridad, deportes, cultura y urbanismo.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes*

*Las Malvinas Son Argentinas!*

### **CAPÍTULO IX: DE LA PUBLICIDAD DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 9º:** El Departamento Ejecutivo, a través del área municipal que designe, deberá publicar en el sitio Web del municipio y tener actualizada la siguiente información:


- a) Los proyectos elegidos en cada año, en cada unidad de gestión comunitaria (UGC).
- b) El presupuesto asignado originalmente a cada proyecto.
- c) La secretaría o repartición municipal responsable de su ejecución.
- d) El monto finalmente erogado en cada proyecto.
- e) El estado de avance trimestral de cada proyecto y, de no ser posible su ejecución, las razones debidamente fundadas que no la permitan. La publicidad dispuesta en este artículo incluirá las tres rondas de las unidades de gestión comunitaria (UGC) del presupuesto participativo de cada barrio, la fecha y lugares de la elección de los proyectos por el voto directo de los vecinos.

### **CAPÍTULO X: DE LA INFORMACIÓN AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

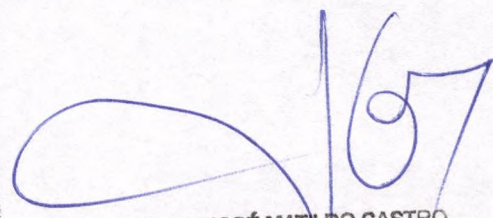
**Artículo 10º:** Anualmente, antes de la finalización del periodo ordinario de sesiones, el responsable designado por el Departamento Ejecutivo realizará un informe sobre la marcha del programa del presupuesto participativo y de la ejecución de los proyectos votados por los vecinos.

**Artículo 11º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese

**Dado en sala de sesiones a los 26 días del mes de julio de 2018.**

  
**ROBERTO HORACIO BAMBA**  
Secretario H.C.D. Monte



  
**Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO**  
Presidente H.C.D. Monte